

Aprueban Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de los Programas de Segunda Especialidad en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 029-2026-MINEDU

Lima, 24 de febrero de 2026

VISTOS, el Expediente DIFOID2025-INT-0982659, los Informes N° 01636-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00020-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00263-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00290-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Ministerio de Educación es competente para definir, aprobar, dirigir, regular, evaluar y articular la política de Educación Superior Pedagógica en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 115 de la Ley N° 30512 dispone que el Ministerio de Educación y las autoridades competentes supervisan el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, las condiciones básicas de calidad y las políticas nacionales y sectoriales y las obligaciones contenidas en la mencionada ley, su reglamento y la normativa emitida por el Ministerio de Educación, en los programas de estudios conducentes al grado de bachiller, título profesional y segunda especialidad;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU (en adelante, Reglamento), establece que el Programa de Segunda Especialidad conduce a la obtención de un título profesional de Segunda Especialidad en el nivel formativo profesional y que se organiza mediante un plan de estudios con un mínimo de cuarenta (40) créditos y únicamente es otorgado por la Escuela de Educación Superior;

Que, el numeral 18.5 del artículo 18 del Reglamento dispone que la ejecución de los programas de segunda especialidad y profesionalización docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica debe ser informada a las Direcciones Regionales de Educación y al Ministerio de Educación, para la supervisión de su ejecución, de conformidad con las normas que emite el Ministerio de Educación;

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 01636-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00020-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborados por la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales se propone y sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de los Programas de Segunda Especialidad en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, con el objetivo de establecer disposiciones que regulen la gestión de los Programas de Segunda Especialidad que ofertan las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas, conducentes al título de segunda especialidad profesional;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) y de la Unidad de Organización y Métodos (UNOME);

Que, mediante el Informe N° 00263-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto

de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera que resulta técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, desde el punto de vista de planificación resulta concordante con los instrumentos de planificación estratégica institucional y sectorial del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, para el Año Fiscal 2026 y los subsiguientes, la implementación de dicha propuesta no irrogará gastos adicionales a los programados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación, ni al Tesoro Público;

Que, con el Informe N° 00290-2026-MINEDU/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de los Programas de Segunda Especialidad en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MARIANO NAVARRO PANDO
Viceministro de Gestión Pedagógica

2490338-1

PRODUCE

Aprueban Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado “Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria” -PAEA, en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000047-2026-PRODUCE

Lima, 25 de febrero de 2026

VISTOS: El Oficio N° 4191-2025-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas; las Actas de Sesión Nos 23 y 25 del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor; la Carta N° 000012-2025-COFIDE/ DPRD de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. -COFIDE; el Memorando N° 00000146-2026-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, el Informe N° 00000053-2026-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; y el Informe N° 00000170-2026-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la

promoción y dinamización de la inversión en el país, se crea el Fondo MIPYME Emprendedor, que tiene por objeto financiar fondos de garantía o afianzamiento para empresas del sistema financiero o del mercado de valores; así como incrementar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y emprendimientos innovadores de alto impacto a través de instrumentos no financieros para difusión y transferencia tecnológica, innovación empresarial y mejora de la gestión y encadenamientos productivos y acceso a mercados;

Que, el numeral 3 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups, dispone que el Ministerio de la Producción queda autorizado a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos trasferidos a su favor en el marco del numeral precedente, hasta por la suma de S/ 125 000 000,00 (ciento veinticinco millones y 00/100 soles), a favor del Fondo MIPYME Emprendedor;

Que, mediante la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 013-2020 se crea el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, el cual promueve y asegura el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos establecidos para el funcionamiento del Fondo CRECER y Fondo MIPYME Emprendedor, para lo cual ejerce las funciones de dirección, supervisión y evaluación de los instrumentos financieros y no financieros orientados a fortalecer la productividad y competitividad de las MIPYME y emprendimientos en el país;

Que, el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, aprobado por el Decreto Supremo N° 225-2020-EF, tiene por objeto normar los términos y condiciones de la administración en fideicomiso y funcionamiento del fondo MIPYME Emprendedor, así como normar las funciones y otros aspectos de carácter operativo del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, entre otros;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 225-2020-EF, establece que, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueban los Reglamentos Operativos del Fondo MIPYME Emprendedor, a propuesta del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor;

Que, de conformidad con los literales e) y p) del numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, es función del referido Comité de Dirección aprobar las propuestas de instrumentos de servicios no financieros en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor, que presente alguno de los miembros del Comité de Dirección, a través de la Secretaría Técnica; así como, aprobar los proyectos de reglamentos operativos del Fondo MIPYME Emprendedor para su posterior aprobación por el Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en la Sesión N° 23, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Comité de Dirección MIPYME Emprendedor, a través del Acuerdo N° 005-2024, aprobó: i) la creación del instrumento de Servicios No Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria" - PAEA; ii) la asignación de recursos; y, iii) aprobar el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No financieros denominado "Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria" - PAEA. Asimismo, en la Sesión N° 25, de fecha 8 de julio de 2025, el citado Comité de Dirección, a través del Acuerdo N° 003-2025, aprobó por unanimidad, entre otros puntos: i) modificar el segundo punto del Acuerdo N° 005-2024 sobre los recursos del instrumento de Servicios No Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria" - PAEA; y, ii) aprobar el nuevo Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria" - PAEA;

Que, con el Oficio N° 4191-2025-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0182-2025-EF/65.02 de la Dirección General de

Mercados Financieros y Previsional Privado, el cual indica que no formula observación al Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria"-PAEA, en tanto coadyuvará al fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector agropecuario;

Que, mediante el Memorando N° 00000146-2026-PRODUCE/DGDE, la Dirección General de Desarrollo Empresarial, hace suyo el Informe N° 00000004-2026-PRODUCE/DIF de su Dirección de Instrumentos Financieros, mediante el cual considera procedente emitir la Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria"-PAEA, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 225-2020-EF;

Que, mediante el Memorando N° 00000053-2026-PRODUCE/DGPAR, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio sustenta a través del Informe N° 00000006-2026-SSALAZAR de su Dirección de Normatividad, que resulta procedente continuar con el trámite para la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria"-PAEA, al haberse verificado el cumplimiento de los procedimientos y requisitos normativos correspondientes;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria"- PAEA, considerando que el referido programa es un instrumento operativo de cofinanciamiento de actividades orientadas al incremento de la productividad en unidades productivas agropecuarias de los beneficiarios, a fin de lograr el cambio progresivo y positivo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; el Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 225-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo MIPYME Emprendedor y del Comité de Dirección MIPYME Emprendedor; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento Operativo

Aprobar el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria"-PAEA, en el marco del Fondo MIPYME Emprendedor, que consta de dieciocho (18) artículos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y el Reglamento Operativo del Instrumento de Servicios No Financieros denominado "Programa de Apoyo a la Extensión Agropecuaria"-PAEA, en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción

2490464-1